CONVENIO DE ASOCIACION No.	**No 007 de Julio 07 de 2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA PAZ (DEPARTAMENTO DEL CESAR)**
CONTRATISTA	**CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**
IDENTIFICACIÓN	**900385278-7**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTRACION DE PROCESOS DE COMERCIALIZACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA A TRAVES DE LA PUESTA EN MARCHA DE MERCADOS CAMPESINOS Y FERIA AGROINDUSTRIAL Y DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($115.715.000)**
APORTES ENTIDAD ESTATAL	**OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($81.000.000)**, los cuales se encuentras amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0701-12 de Julio 07 de 2022
APORTES DE LA ESAL	**TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($34.715.000)**
PLAZO	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA ESAL se compromete a ejecutar a entera satisfacción, el objeto de este convenio, será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

Entre los suscritos: **ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.033.537 expedida en La Paz (Cesar), varón, mayor de edad, y vecino de la ciudad de LA PAZ, en su calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, y actuando en virtud de la delegación concedida por el Alcalde Municipal, mediante Resolución No. No. 006 de fecha 3 de enero de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. No. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127. expedida en El Banco - Magdalena, y quien obra en representación de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, 1. La Alcaldía Municipal de La Paz, es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual es la responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar políticas públicas en desarrollo socioeconómico y cultural del municipio. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebran las entidades privadas sin ánimo de lucro y las entidades estatales no estarán sujetos a competencia cuanto las primeras, comprometan recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 4. Que LA ESAL ha ofrecido al MUNICIPIO su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades previstas en el proyecto. 5. Que en el El Plan de Desarrollo “LA PAZ SOMOS TODOS” del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, estableció dentro de sus programas estratégicos la atención integral a la comunidad del municipio, que busca la participación e integración masiva de toda la comunidad a través de sus diferentes programas dirigidos a la comunidad en general, que mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria incide en el mejoramiento de la calidad de vida. 6. Que en desarrollo de su Plan de Acción, MUNICIPIO ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA ESAL a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas de acuerdo a las necesidades que

se presentan en la misma. 7. En ese sentido, por el Secretario de Gobierno y Desarrollo ha realizado los análisis de idoneidad y estudios de conveniencia y oportunidad anexos en los que se justifica la necesidad de ese acompañamiento por parte de LA ESAL.8. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 9. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 10. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo comunitario y el desarrollo de las políticas públicas, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de MUNICIPIO, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 11. De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de La Paz-Cesar es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 13. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 constitucional y en el Decreto que lo desarrolla, el MUNICIPIO ha realizado el análisis de idoneidad de LA ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA,** estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa. 14. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTRACION DE PROCESOS DE COMERCIALIZACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA A TRAVES DE LA PUESTA EN MARCHA DE MERCADOS CAMPESINOS Y FERIA AGROINDUSTRIAL Y DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**, conforme a los parámetros establecido en los documentos precontractuales que anexa y hace parte integral del presente convenio. 14. Que el Representante Legal de LA ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA,** declara que cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 15. Que en cualquier tiempo de ejecución del convenio pueden vincularse a él nuevos a portantes, del sector público o privado. 16. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público y la realización eficaz de políticas Públicas en marco de la ejecución del denominado Proyecto. **CLAUSULA PRIMERA**. **COMPROMISO COMÚN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION**.: Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION**: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTRACION DE PROCESOS DE COMERCIALIZACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA A TRAVES DE LA PUESTA EN MARCHA DE MERCADOS CAMPESINOS Y FERIA AGROINDUSTRIAL Y DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZZ**; CONVPAZ-RE-SO-003-2022**, CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **COMUNES.** Son obligaciones comunes entre las partes: 1.Realizar los aportes en la forma establecida en el presente convenio. 2. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente al proyecto que demande la unidad de sus esfuerzos. 3. Vigilar que el objeto de su asociación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un SUPERVISOR por parte del MUNICIPIO y un SUPERVISOR por parte de LA ESAL, que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e Informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 4. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la ASOCIACION se destinen a programas determinados. 5. Elaborar las actas finales de ejecución que demande cada componente del proyecto que emprendan de manera conjunta. 6. Destinar los aportes en dinero sean hechos, al objeto exclusivo en torno al cual hubieren estipulado. 7. Comparecer a la liquidación de este convenio. 8. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este

convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL** se obliga a: . Destinar los recursos del Convenio exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo del convenio, de conformidad con la descripción y presupuesto anexo, previamente aprobada entre las partes, además, a aportar la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($34.715.000)** correspondientes al 30 % del valor del convenio, para la ejecución del mismo tal como consta en la certificación de aportes presentado por la Corporación. 2. Garantizar el Plan de Medios y publicidad para poder en marcha las acciones que se pretenden garantizar con el objeto contractual. 3. Garantizar y disponer los insumos para la puesta en marcha de cada una de las actividades propias del MERCADO CAMPESINO, tales como como transporte, papelería, publicidad, sonido, Refrigerio, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para covid 19. 3. caracterizar a los productores con potencia productiva para participar en el mercado campesino. 4. Cumplir en su totalidad con el objeto del convenio y las actividades del mismo, durante el término total de duración del mismo. 5. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. 6. Presentar a final del convenio informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente convenio con sus respectivos soportes de ejecución. 7. Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 8. LA ESAL, se obliga a presentar el Informe Técnico y Financiero, dentro de los Quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto 9. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. El MUNICIPIO se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con LA ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar al LA ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba LA ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA ESAL se compromete a ejecutar a entera satisfacción, el objeto de este convenio, será de DOS (02) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento**. VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION**: El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($115.715.000)**. **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES:** El MUNICIPIO aportara la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($81.000.000)**, los cuales se encuentras amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0701-12 de Julio 07 de 2022, los cuales serán entregados, de la siguiente forma: Dos (02) pagos los cuales se realizaran en la siguiente forma: 1. Un Primer Pago por concepto de anticipo por valor de cincuenta por ciento (50%) por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000)**. y Un segundo Pago una vez se encuentre ejecutada el 100% de las obligaciones contractuales por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000).** Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente. 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.3) La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley.4) Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato. 5) Presentación de la certificación

expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos por la supervisión. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este **CONVENIO DE ASOCIACION** se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISION DE LA EJECUCION** :La vigilancia de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION estará a cargo **OFICINA UMATA Y CONTROL AMBIENTAL**, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y pedir que con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario, que LA ESAL rinda los informes respectivos. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 7. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 8. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este CONVENIO DE ASOCIACION será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **CONVENIO DE ASOCIACION**, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA ESAL constituya para la ejecución del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE LA PLAZ – CESAR, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: **a**. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por Diez (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b**. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **C. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA ESAL afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION**.- El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA ESAL , razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA**.- No obstante el régimen especial aplicable a este CONVENIO DE ASOCIACION, se entienden incorporados lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación

unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Son documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION: 1. Análisis de idoneidad para celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. 2. Análisis del Sector Social y Económico de la ESAL. 3. El Estudio Previo. 4. Presupuestos en los cuales se debe soportar el gasto. 5. La Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0701-12 de Julio 07 de 2022. 5. La Certificación de Aportes de la ESAL, ofreciendo el 30% de los recursos para ejecutar el presente proyecto; la cual esta suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES**. Se elabora el presente CONVENIO DE ASOCIACION en Dos (02) ejemplares iguales, destinados para LA ESAL y MUNICIPIO. Para constancia se firma en La Paz - Cesar, al Siete (07) día del mes de Julio de 2022.

EL Municipio,

ORIGINAL FIRMADO
ALEXIS OÑATE FUENMAYOR
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitaria –
Alcaldía Municipal La Paz – Cesar

La ESAL

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO CALLE ROMERO
Representante Legal de la ESAL -
Corp. para el fomento empresarial de Colombia

Vo.Bo.: - Asesor Juridico